

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

##### Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que las operaciones necesarias para regular la contratación en cuenta de Gastos públicos de las obligaciones pendientes de pago en fin del actual ejercicio económico y para la prosecución de obras y servicios por administración en el período comprendido entre el final del ejercicio y el momento en que se efectúe la provisión de fondos con cargo a los créditos que autorice la ley de Presupuestos que rija a partir de primero de enero del año próximo, se ajustarán a las disposiciones comprendidas en su orden fecha 30 de diciembre de 1931, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente.

Asimismo deberán tener en cuenta los ordenadores de pagos de todos los Ministerios y los delegados del Interventor general de la Administración del Estado en los mismos y en las Ordenaciones de pago, el estricto cumplimiento de los artículos 70 de la ley de Administración y Contabilidad y 85 del reglamento de 24 de mayo de 1891, a fin de que no se expida ningún mandamiento de pago en concepto de "a justificar", sin la orden ministerial que lo disponga, manifestando la imposibilidad de obtener los justificantes al tiempo de hacer los pagos por que éstos deban tener lugar en el extranjero o porque no sea posible justificar inmediatamente la cuantía del gasto, circunstancias que de no poder apreciarse en la orden por la índole del servicio y por la necesidad ineludible de realizarlo en los pocos días que restan de ejercicio, obligarán a someter a la previa fiscalización de la Intervención general de la Administración del Estado, cualquiera que sea su cuantía, la orden de que se trate, en cuanto a la posibilidad legal de su cumplimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1932.

JAIMER CARNER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 348.)

##### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex capitán de la Guardia Civil, D. José Morales Puigcerver, residente en Barcelona, calle de Urgel, núm. 5, piso tercero, solicitando, al amparo de la ley de 16 de abril último (D. O. núm. 91), la revisión del fallo del Tribunal de honor, constituido en Barcelona en 9 de julio de 1904, por el que se le separó del servicio activo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo en primero del mes actual y lo dispuesto en la ley al principio citada y orden circular del Departamento de Guerra de 25 del indicado mes de abril (DIARIO OFICIAL núm. 98), ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 348.)

##### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

##### Secretaría

#### LICENCIAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 9 del actual, publicada en la *Gaceta* número 346, los permisos de Navidad que se conceden a los Generales, jefes, oficiales, suboficiales, clases de tropa y asimilados en la orden circular de este Ministerio de 12 del corriente mes, DIARIO OFICIAL núm. 293, se disfrutarán desde el 15 del presente mes al 15 de enero próximo, quedando en este sentido rectificada la expresada circular de este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

#### Sección de Personal ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de

CABALLERÍA, con destino en el regimiento Cazadores núm. 1, Luis Lorenzo Moreno, en súplica de rectificación de antigüedad de su actual empleo, por creer encontrarse en las mismas condiciones que el de su clase de Sanidad Militar D. Antonio López Cerbelló, a quien se le concede mejora de puesto en el escalafón por orden de 6 de septiembre último (D. O. núm. 213), teniendo en cuenta que lo concedido a este sargento, no es mejora de antigüedad, que ya la tenía reconocida y si mejora de puesto en la escala en la que se hallaba mal situado con arreglo a su antigüedad, por lo que se hacía constar en dicha disposición que no le era aplicable la orden circular de 17 de noviembre de 1914 (C. L. número 112), y que el interesado se halla comprendido en ella, por este Ministerio se ha resuelto de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, desestimar la petición de referencia por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento mecánico de AVIACION, ametrallador-bombardero y piloto militar de aeroplano, José Carmena García, con destino en la Escuadra número 2, en solicitud de que le sea concedido el ascenso a sargento primero, por llevar cuatro años en su actual empleo y encontrarse declarado apto para el empleo inmediato y estimar le es de aplicación el artículo 19 del reglamento de Aeronáutica, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. número 251), y reunir las condiciones que señalan los artículos 8 y 10 del reglamento de pilotos de tropa de 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 98), teniendo en cuenta que al mencionado sargento no le es de aplicación el reglamento de Pilotos de tropa de 11 de febrero de 1921 en que se funda, toda vez que fué nombrado para asistir a un curso de pilotos de aeroplano el 25 de febrero de 1929, es decir con posterioridad a la promulgación del reglamento de Aeronáutica, de 13 de julio de 1926, al que ha de ajustarse para los ascen-

sos y que por otra parte el artículo 19 de este decreto fué modificado por otro de primero de agosto de 1932 (D. O. número 183), en el sentido de que, "durante estos periodos ascenderán a cabos, sargentos y distintas categorías del Cuerpo de Suboficiales, previas las condiciones legales establecidas y las que se determinen en los respectivos reglamentos", debiendo sujetarse para el ascenso a sargento primero a lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), que como requisito indispensable señala el de llevar cuatro años en el empleo de sargento, sin que el llenar esta condición sea suficiente, ya que en el mismo artículo se hace constar que el ingreso en dicho Cuerpo, será con ocasión de vacante y por orden de conceputación obtenida, es decir, cuando por rigurosa antigüedad le corresponda en el escalafón de sargentos del que forma parte y exista vacante, por este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

### BAJAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades militares dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Infantería

Coronel en situación de reserva, don Mauricio Pérez García, afecto al Centro de Movilización núm. 1, falleció el 22 de noviembre de 1932 en Madrid.

Comandante, D. Manuel Blanco Consuelo, de disponible en Ceuta, falleció el 29 de noviembre de 1932 en Carabanchel (Madrid).

Capitán, D. Francisco Valera Bracho, de la Caja recluta núm. 12, falleció el 10 de noviembre de 1932 en Huelva.

Teniente, D. José Costero Tudanca, del Servicio de Aviación, falleció el 13 de noviembre de 1932 en Albacete.

Oficial moro de primera, Sidi Mohamed ben Hach Arraiz, de disponible en Melilla, falleció el 6 de octubre de 1932 en Melilla.

#### Intervención

Oficial primero, D. Gregorio Martínez Planchuelo, de la Intervención general del Ministerio de la Guerra, falleció el 6 de noviembre de 1932 en Madrid.

Madrid, 13 de diciembre de 1932.—  
Azaña.

### CLASES DE TROPA

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que a partir del próximo mes de enero, sean publicadas mensualmente las vacantes de sargentos que ocurran en los diferentes Cuerpos y organismos del Ejército en la misma forma que se hace para el Cuerpo de Suboficiales, no pudiendo los interesados solicitar más vacantes que ocho de las anunciadas, quedando por fin del corriente mes anuladas las papeletas que se encuentran pendientes en este Centro, debiendo hacerse constar en las que se formulen en lo sucesivo por los interesados si están comprendidos en algunas de las preferencias que establece el artículo 13 del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de juez permanente de causas que existen en la Comandancia Militar de El Ferrol, correspondiente a capitán del Arma de CABALLERÍA, este Ministerio ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las hojas de servicios y de hechos de los interesados y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la Autoridad judicial de la octava división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por órdenes de 11 y 17 de noviembre último (D. O. núms. 267 y 272), para cubrir vacantes de jefe de grupo de talleres en la Fábrica de cañones de Trubia, Fábrica Nacional de Toledo y Fábrica de pólvoras de Murcia, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consorcio de Industrias Militares, ha resuelto designar para ocuparlas al jefe y capitanes de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Calixto Serichol Ibáñez y termina con D. Antonio Ros Ruiz, quedando al servicio de la citada unidad, en cumplimiento del caso séptimo del artículo 14 de la ley de 6 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 32).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Comandante

D. Calixto Serichol Ibáñez, del Banco de prueba de Eibar, a la Fábrica Nacional de Toledo.

#### Capitanes

D. Angel Calderón Lambás, del 13 regimiento ligero, a la Fábrica de cañones de Trubia.

D. José Martínez Aguilar, del quinto regimiento ligero, a la Fábrica de cañones de Trubia.

D. Antonio Ros Ruiz, del sexto regimiento ligero, a la Fábrica de pólvoras de Murcia.

Madrid, 13 de diciembre de 1932.—  
Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo de la Comandancia de ARTILLERÍA de Melilla, Antonio Egea Rubio, pase destinado, por tenerlo así solicitado, al regimiento de Artillería de Costa núm. 3, por haber cumplido el compromiso contraído con arreglo a lo preceptuado en la orden de 8 de junio de 1929 (C. L. número 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 de julio último, promovida por el capitán de ARTILLERÍA, retirado, D. Alfonso Pérez Zapata, en súplica de que se rectifique el nombre de su esposa en la documentación militar del recurrente, y teniendo en cuenta la resolución del juzgado municipal del distrito de la Merced, de Málaga, fecha 24 de octubre próximo pasado, rectificando la inscripción del matrimonio del solicitante, con doña María Benítez Jiménez, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, ha resuelto acceder a lo solicitado, haciéndose constar en la hoja triplicada que determina la circular de 9 de septiembre del corriente año (D. O. núm. 215), que el nombre de su esposa es como queda dicho y no doña Ana con el que actualmente figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

(Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 de noviembre último, promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Miguel Maimó Font, retirado en Palma, por circular de 21 de julio de 1931 (D. O. número 162), en súplica de rectificación del segundo apellido, y teniendo en cuenta la resolución del Juzgado municipal de Felanitx, fecha 15 de octubre próximo pasado, que rectificó el acta de nacimiento del interesado, este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Aseso-

ria, ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo rectificarse la documentación militar del recurrente en el sentido de que el segundo apellido es "Fontcuberta", cumplimentando lo que dispone la circular de 25 de septiembre de 1878.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante Militar de Baiaeres.

### INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del soldado de ARTILLERIA Donato Crespo García, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, por este Ministerio de acuerdo con la Asesoría, se ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la sección segunda del expresado Cuerpo como inutilizado en actos del servicio, antes de la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 y hallarse por tanto comprendido en los preceptos de la base primera de las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de las mismas y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel de INGENIEROS, retirado, D. Tomás Ortiz de Solórzano, y Ortiz de la Puente, para la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 11 de octubre de 1931, a percibir desde primero de noviembre siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al teniente coronel retirado, D. Mariano Usera Sánchez, la pensión anual de 1.200 pesetas; co-

rrespondiente a la de placa de la referida Orden, con la antigüedad de 27 de abril de 1932, a percibir desde primero de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Igualmente, de acuerdo con lo que propone el referido Consejo, y habida cuenta de que al concederse al jefe de referencia la placa de San Hermenegildo, le fué asignada la antigüedad de 15 de octubre de 1925, en lugar de la de 4 de septiembre del mismo año, que le correspondía y que ha sido tomada en consideración al proponerle para la concesión de la pensión a que se ha hecho mención, se le rectifica la antigüedad de placa, señalándole la de 4 de septiembre de 1925, que es la que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la disposición de 20 de julio de 1925 (D. O. núm. 161), por la que se concede la cruz de la referida Orden al comandante del Cuerpo de ESTADO MAYOR D. José Billón Esterlich, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma, es la de 17 de octubre de 1924, en lugar de la de 16 de septiembre del mismo año que por error se consignaba, y cumplidos por el interesado los plazos reglamentarios, se le concede la pensión anual de 600 pesetas correspondiente a la expresada condecoración, en la que disfrutará la antigüedad de 17 de octubre del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo sobre la propuesta de pensión de cruz formulada a favor del comandante de INFANTERIA D. Humberto Gil Cabrera, y teniendo en cuenta que al concederle al interesado la cruz por orden de 28 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 291), se le asignó la antigüedad de 9 de septiembre de 1924, en vez de la de 20 de dicho mes y año, que es la que le corresponde, este Ministerio ha resuelto rectificar la antigüedad de la cruz, asignándole la de 20 de sep-

tiembre de 1924 y concederle la pensión de cruz con la de 20 de septiembre del corriente año, que deberá serle abonada desde primero de octubre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo en el que se propone al capitán de INFANTERIA D. Juan Chica Cubillas para la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 14 de junio del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al personal de INTENDENCIA comprendido en la siguiente relación, que principia con el teniente coronel D. Lázaro González Martín y termina con el teniente D. Luis Mateo Cubero, los premios de efectividad que se indican, y a partir de las fechas que se señalan, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 169) y circulares de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140) y 4 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel, D. Lázaro González Martín, de la tercera Comandancia de Intendencia, primer Grupo, 500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de primero de diciembre actual.

Comandante, D. Juan Barranco Rodríguez, de la Pagaduría de Haberes de la segunda división, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de primero de enero próximo.

Comandante, D. Luis Ruiz Sánchez, de este Ministerio, 1.000 pesetas anuales.

les por dos quinquenios, a partir de primero de enero próximo.

Capitán D. José Dávila Paradinas, del Laboratorio Central de Sanidad Militar, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de primero de enero próximo.

Capitán, D. Andrés Galán Pastor, de la tercera Comandancia de Intendencia, 1.200 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de junio último.

Capitán, D. Teófilo Muro Balmaseda, de este Ministerio, 1.200 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de diciembre actual.

Capitán, D. Juan Garnica Palou, del Establecimiento Central de Intendencia, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de primero de diciembre actual.

Capitán, D. Antonio Sanz Orrío, de la Pagaduría de Haberes de la primera división, 500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de primero de enero próximo.

Capitán, D. Luis Camargo Marín, disponible en la primera división y en comisión en la Escuela de Automovilismo del Ejército, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de primero de diciembre actual.

Capitán, D. Gerardo Rovira Mestre, de Transportes Militares de Barcelona, 1.200 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de enero próximo.

Teniente, D. Angel Santori Alcalde, de este Ministerio, 1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de diciembre actual.

Teniente, D. Mariano Sánchez Albornoz, del Establecimiento Central de Intendencia, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de primero de enero próximo.

Teniente, D. Jacinto Pareja Contreras, de la Intendencia de la primera división, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Enrique Palazuelos García, del Depósito de Intendencia de Badajoz, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. José Bosmediano Toril, de Transportes Militares de Madrid, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Miguel Alonso Quesada, de la Pagaduría de Haberes de la primera división, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Francisco Fernández Hernández, de la misma, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Manuel López Font, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Miguel Núñez Parra, de la Escuela Central de Tiro (Cádiz), 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Gonzalo Valera Alonso, de eventualidades del servicio en Córdoba,

1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Gabriel Gual Nadal, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Antonio Quiñones Robles, del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. José del Río Fernández, de la Jefatura de Transportes de Málaga, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Eusebio Martínez Cantabrana, del Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Daniel Calero Múgica, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Julio Herrera Malats, de la Jefatura de los servicios de Baleares, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Manuel Losada Perujo, de Transportes Militares de Zaragoza, 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. José López Sanz, de Transportes Militares de Barcelona, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Gonzalo Fernández Aragonés, del Hospital Militar de Gerona, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Luis de Santiago Sánchez, del Hospital Militar de Pamplona, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Manuel Madejón Pérez, de la Jefatura de Transportes Militares de La Coruña, en la plaza de Oviedo, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, a partir de primero de enero próximo.

Teniente, D. Julio Alvarez Viéitez, del Parque de Intendencia de La Coruña, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Francisco Alcón de Castro, del Depósito de Intendencia de León, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Teniente, D. Luis Mateo Cubero, de los Servicios de Intendencia de Vigo, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, a partir de igual fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1932.—  
Azaña.

#### RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de ARTILLERÍA don Juan Moyano Becerra, retirado por circular de 7 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 207), con residencia en Ceuta, en súplica de que se le conceda el retiro con los noventa céntimos del sueldo de capitán, por llevar treinta años de servicios, con arreglo a la orden de 9 del mismo mes y año (D. O. número 209), y teniendo en cuenta que esta última disposición no concedía retroac-

tividad a sus efectos y con anterioridad a ella, había sido retirado el solicitante de acuerdo con la legislación entonces vigente, y además que su petición no guarda analogía con el caso invocado del alférez D. Domingo Sastre Santacana, este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría, ha resuelto desestimar su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. (Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA D. Luis Romero Basart, con destino en la segunda Inspección general del Ejército, en súplica de que se le sean concedidas las diferencias de paga de disponible forzoso y gubernativo a activo y los devengos propios de Aeronáutica a partir del mes de diciembre de 1929 hasta su reingreso en el Servicio de Aviación en abril de 1931, a cuyas situaciones pasó como consecuencia de disposiciones arbitrarias, por las que fué separado del mismo en el que tenía su destino en aquella fecha; teniendo en cuenta que las causas fueron motivadas por la actitud de abierta oposición en que el citado jefe se colocó frente del desaparecido régimen monárquico y anticonstitucional, coadyuvando y colaborando con otros elementos al advenimiento de la República, y, por lo que es indudable, que las citadas disposiciones tienen el carácter de lesivas, de conformidad con la autorización que concede la orden circular de 9 del mes próximo pasado (D. O. núm. 265), por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar y Asesoría del mismo, se ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, concediéndole el sueldo y gratificaciones correspondientes a su empleo y categoría aeronáutica durante el expresado periodo, como si hubiese pertenecido sin interrupción al Servicio de Aviación en situación A) de las que señala el vigente reglamento de Aeronáutica, los que serán reclamados por dicho Servicio en adicionales a ejercicios cerrados de los años a que correspondan, previa justificación y deducción de lo que hubiese percibido en las distintas situaciones en que ha estado durante el citado lapso de tiempo y anulación de lo que le haya sido reclamado y no satisfecho, aun cuando esté acreditado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...